

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
(LEY N° 20.393 y sus leyes modificatorias)



1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6. VIGENCIA	9

1. OBJETIVOS

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos propuesto por la Ley N°20.393 (en adelante “Modelo de Prevención” o MPD), incluyendo sus modificaciones (en adelante “Ley N°20.393”) para Valle Nevado S.A.

2. ALCANCE

El alcance de esta política comprende a Valle Nevado S.A.

En adelante y en cada uno de los documentos que componen el Modelo de Prevención, se indicará como “Valle Nevado” o “la Empresa”.

El alcance de esta política es transversal, ya que las normas definidas en este documento, tendrán aplicación obligatoria para todos los departamentos, áreas incluye a Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Colaboradores, Contratistas y Asesores de Valle Nevado.

3. DEFINICIONES

3.1 Guía de Buenas Prácticas: Guía para los miembros del Directorio, gerencias y colaboradores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

3.2 Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero:

– Todo aquel que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).

– El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).

– El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título, o en el párrafo 4 del Título III, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales. (Definición de acuerdo al Código Pena Artículo 249).

3.3 Financiamiento al Terrorismo: Delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio,

atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314, Artículo 8°).

3.4 Lavado de Activos: Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).

3.5 Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Definición de acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).

3.6 Corrupción entre particulares:

– El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 bis del Código Penal).

– El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 ter del Código Penal)

3.7 Administración desleal: El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (Definición de acuerdo al artículo 470 inc. 11 del Código Penal).

3.8 Negociación incompatible: El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea esta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociación incompatible (Definición de acuerdo al artículo 240 del Código Penal).

3.9 Apropiación indebida: Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Definición de acuerdo al artículo 470 inc. 1 del Código Penal).

3.10 Contaminación de cuerpos de agua: Todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia. (artículo 136, LGPA).

3.11: Delito de Ley de Control de Armas referido al porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o

artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita y que desencadene en algún hecho ilícito; entre otros.

3.12 Migración Ilegal: *El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.*

3.13 Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos asociados a la Ley N°20.393, así como también de otras conductas impropias cuya finalidad es prevenir que los trabajadores de la Empresa se vean involucrados en alguna actividad ilícita relacionada con los delitos relacionados con la Ley N° 20.393, en los que se pudiera responsabilizar a la Empresa. Los elementos mínimos que debe contemplar el sistema son: identificación de actividades o procesos en que se genera o incrementa el riesgo de comisión de delitos; el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir la comisión de los delitos; identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos; y la existencia de sanciones administrativas internas y de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

3.14 Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Colaborador interno que ha sido designado por el Directorio para gestionar el MPD, su diseño, implementación, actualización y control.

4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Valle Nevado, velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de; cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y contaminación de cuerpos de agua, en los términos establecidos en la Ley N°20.393. Se consideran los nuevos alcances y las modificaciones efectuadas por las Leyes N° 20.931, N°21.121 y N°21.132.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, estará a cargo de un funcionario que tendrá por título “Encargado de Prevención de Delitos” (EPD), el cual contará con la independencia necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N°20.393.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Valle Nevado. Éste podrá durar hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- El EPD será responsable de la implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos con el apoyo directo del Directorio, Comité de Ética y la Gerencia General.

- El Directorio de Valle Nevado proveerá los recursos suficientes al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dichos recursos estarán considerados según el tamaño y complejidad de Valle Nevado a nivel Corporativo y el cumplimiento de sus objetivos. La aprobación de éstos deberá formalizarse en la respectiva acta de Directorio. En caso de ser necesario, el Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar nuevos recursos al Directorio, fundamentando la necesidad de ellos para un caso particular.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, con el objetivo de permitir la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El EPD reportará sobre la implementación, gestión y efectividad del MPD, al menos dos veces al año y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a todos los funcionarios de Valle Nevado y a sus proveedores, incluyendo los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por sus potenciales incumplimientos.
- El Encargado de Prevención de Delitos velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y contaminación de cuerpos de agua. Así como todo otro delito que se incorpore al catálogo de delitos de la Ley N° 20393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Es responsabilidad del Encargado de Prevención del Delitos y del Directorio de Valle Nevado, mantener permanentemente actualizado el Modelo de Prevención de Delitos, ya sea por cambios externos e internos, legales o de negocio.
- El Modelo de Prevención de los Delitos podrá ser certificado cuando Valle Nevado lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 4 de la Ley N°20.393.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de Valle Nevado:

5.1 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

- Adoptar las medidas necesarias para monitorear y controlar cualquier riesgo significativo de conformidad con las estrategias aprobadas y el apetito de riesgo establecido.
- Promover en Valle Nevado una cultura de prevención de delitos.
- Promover una mejora continua al Modelo de Prevención de Delitos establecido.

5.2 RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA GENERAL

- Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en

conjunto con el Directorio y el EPD;

- Apoyar la gestión del EPD asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
- Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación a eventuales incumplimientos al MPD o la Ley;
- Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de hacer propios sus contenidos e instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el más alto ejecutivo de la Empresa;
- Dictar protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos riesgosos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los Delitos de la Ley;
- Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD; y,
- A propuesta del Comité de Ética, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Empresa.

5.3 RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General;
- Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar al MPD;
- Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y al Gerente General, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo;
- Reportar a otros estamentos de la Empresa según lo determine el Directorio y según la periodicidad que éste defina, siendo a lo menos uno de ellos un reporte a la Gerencia de Cumplimiento, sobre las métricas que ésta le solicite relacionadas al MPD;
- Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Empresa en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- Evaluar y cotizar un proceso de certificación del MPD y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación;
- Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;

- Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Colaboradores y a los proveedores de la Empresa;
- Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el Canal de Integridad sea operativo.
- Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley.
- Coordinar y apoyar en el desarrollo de la evaluación de riesgos de delitos.
- Informar a la Gerencia General el resultado de los riesgos identificados.
- Establecer normas, procedimientos, metodologías y herramientas necesarias para la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Monitorear los niveles de riesgo en la organización y comunicar cualquier excepción a la Gerencia General o, en su caso, al Directorio.
- Evaluar la efectividad del presente Modelo de Prevención de Delitos y proponer las adecuaciones cuando corresponda.
- Implementar, en conjunto a los dueños de los procesos, los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad.
- Apoyar y facilitar a los dueños de los procesos, la adecuada información relacionada con los riesgos de Valle Nevado.
- Actualizar el plan de trabajo periódicamente o a partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos.
- Documentar las actividades de monitoreo en el plan de trabajo anual.
- Realizar actividades de Detección. El objetivo de estas actividades consiste en efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. Éstas son:

a) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD: verificar periódicamente que los controles del MPD estén operando y sean efectivos.

b) Revisión de litigios: Anualmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien este delegue, deberá confeccionar un informe que detalle las demandas, juicios, fiscalizaciones, requerimientos o cualquier acción legal o administrativa que involucre a la Organización en relación a la Ley N°20.393. Además, debe incluir las multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores relacionados a la Ley N°20.393.

c) Revisión de denuncias: El Encargado de Prevención de Delitos debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Valle Nevado para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención o se encuentren asociadas a escenarios de delitos señalados en la Ley N° 20.393.

d) Coordinación de investigaciones: Con el apoyo del Comité de Ética debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención

o se encuentren asociadas a escenarios de los delitos considerados en la Ley N°20.393.

Los medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos para realizar sus labores serán los siguientes:

- (i) Autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- (ii) Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones de cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- (iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- (iv) Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos al interior de la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza;
- (v) Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información.

5.4 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de las áreas de apoyo consiste en entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo consideradas por Valle Nevado.

- a) Gerencia de Administración y Finanzas
- b) Encargado de la Función de Auditoría Interna
- c) Comité de Ética.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención son las siguientes:

5.4.1 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Ejecutar controles correspondientes.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención.



- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención en la Empresa que efectúe el Encargado de Prevención de Delitos.
- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.

5.4.2 ENCARGADO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

- Informar al EPD y a la Gerencia General sobre la efectividad del sistema de control interno de todos los procesos asociados al Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar que las actividades de prevención, detección y mitigación de riesgos, se lleven a cabo dentro de las políticas, estándares, procedimientos y requerimientos diseñados e implementados por Valle Nevado.
- Incorporar en su plan de auditoría anual revisiones a los procesos relacionados a los riesgos de delitos.

5.4.3 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética debe apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

Adicionalmente asesorará de manera permanente al Encargado de Prevención de Delitos en la correcta implementación del MPD en la Asociación.

6. VIGENCIA

El presente documento rige a partir de la fecha en que es aprobado por el Directorio y tendrá una duración indefinida en tanto el Directorio de Valle Nevado no adopte una resolución contraria.